

Con fundamento en las facultades que se otorgan a la Contraloría General del Estado en los artículos 43 y 44 fracciones I, V, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 8 fracciones IX y XXXIII, artículo 15 fracción IV y 19 fracciones II y VIII del Reglamento interior de la Contraloría General del Estado; al mes que se reporta, no se cuenta con estados financieros dictaminados en virtud de que la Contraloría General del Estado no solicitó llevar a cabo ejercicios de auditoría a este Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.